

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### DECRETO

Siendo de urgente necesidad que los créditos consignados en el presupuesto para el corriente ejercicio económico, en lo que se refiere a la creación de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, se apliquen en primer término, y antes que a cualquier otra atención, al establecimiento de dichos Centros en aquellas poblaciones donde es mayor el contingente escolar correspondiente a dicho grado de enseñanza, dado el número notoriamente excesivo de alumnos que cursan sus estudios en estos Establecimientos, lo que hace, sino estéril, al menos muy deficiente la labor del Profesorado:

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean Institutos nacionales de Segunda enseñanza en Madrid, Barcelona, Valencia, Valladolid, Sevilla y Zaragoza.

Artículo 2.º En previsión de que pueda ser insuperable la dificultad de encontrar locales donde establecer los Institutos expresados, se procederá al desdoblamiento de los existentes en la actualidad, pudiendo duplicarse su Profesorado donde no sea posible realizar el servicio con el propio de cada Centro; para lo cual,

en el más breve plazo, se solicitará de los Claustros de los Institutos citados, de aquellos otros que estime la Superioridad y de la Inspección de Segunda enseñanza informe acerca del modo de verificar el desdoblamiento, indicando a qué Cátedras debe aplicarse, en relación a la matrícula de alumnos oficiales durante el curso de 1931-32, y a la probable, por los datos que ya existen de los exámenes de ingreso del curso próximo, cuyo informe servirá de base a la declaración de las correspondientes vacantes.

Artículo 3.º Atendiendo a la urgencia del caso y a la importancia de los Institutos donde se realice el desdoblamiento, la provisión de las Cátedras se hará en Catedráticos numerarios, pudiendo completarse el cuadro de Profesores allí donde hiciese falta, con Profesores encargados de curso.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

(Gaceta 5 agosto 1932).

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

##### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como

en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidió a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles lo que les corresponde en metálico con cargo al Presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

- 2.953-36.551. Francico Navarro Aguarón.—Zaragoza, Juan de Aragón, número 2, segundo.
- 2.954-31.921. Jacinto Catalina Velasco.—Zaragoza, Jesús, 7.
- 2.955-34.270. Mariano Alonso Gil.—Zaragoza, Avenida de Cataluña, 236.
- 2.956-14.837. Elena Forá Arnáu.—Zaragoza, Princesa, 9.
- 2.957-39.229. Elías Azpillicueta Urra.—Zaragoza, Paseo de Sagasta, 3.
- 2.958-30.031. Mariano Plana Pueyo.—Zaragoza, Infantes, 18, segundo.
- 2.959-52.856. Emeteria Aldana Luzón.—Zaragoza, Avenida de Madrid, 77.
- 2.960-41.437. Serafín Lahueta Coscolluela. Agón (Zaragoza), Afueras, número 2.
- 2.661-52.434. Saturnino Alonso Gea.—Aranda de Moncayo (Zaragoza), Calavia, 6.
- 2.962-33.760. Eustaquio Ramón Cetina.—Calatayud (Zaragoza), Barranco de las Pozas.
- 2.963-52.457. Pablo Yagüe Andrés.—Calatayud (Zaragoza), Barrio de Consolación Alto.
- 2.964-38.288. Vicente Callejero Muñoz.—Calatayud (Zaragoza), Barrio de San Roque.
- 2.965-5.194. Felisa Marín Morés.—Calatayud (Zaragoza), San Torcuato, número 12.
- 2.966-1.885. Manuel Martínez García.—Calatayud (Zaragoza), Gotor, 9.
- 2.967-1.885. Miguel Martínez Moreno.—Calatayud (Zaragoza), Buen Aire.
- 2.968-1.844. Pascual Colás Roy.—Calatayud (Zaragoza), Soria, 12.
- 2.969-29.793. Antonio Clemente Blasco.—Calatayud (Zaragoza).
- 2.970-15.458. Antonio Cabello Sánchez.—Calatayud (Zaragoza), Torre de Pradejón.
- 2.971-25.185. Vicente Mora Sánchez.—Calatayud (Zaragoza), Barrio de San Roque.
- 2.972-1.840. Martín Blasco Arévalo.—Calatayud (Zaragoza), C/ de la Paz.
- 2.973-52.855. Crispín Aguirre Mesa.—Ejea de los Caballeros (Zaragoza), San Gregorio, 3.
- 2.974-31.098. Gregorio Villanueva Cuen.—Pina de Ebro (Zaragoza), Ancha, 21.
- 2.975-18.958. Agustín Gascón Arilla.—Plasencia de Jalón (Zaragoza), Estrecha, 56.
- 2.976-39.023. Martín Lafuente Lafuente.—Plasencia de Jalón (Zaragoza), Afueras.
- 2.977-19.468. Miguel Marcón Tizué.—Plasencia de Jalón (Zaragoza), La Luna.
- 2.978-52.785. Pablo Ibáñez Cubello.—Purroy (Zaragoza).
- 2.979-38.616. Miguel Bernal Buena.—Valtorres (Zaragoza), Mayor, 14.

2.980-52.553. Pedro Ruiz Aranda.—Velilla de Jiloca (Zaragoza), calle del Puente, 4.

2.981-3.850. Inocencio Marco Hidalgo.—Villalengua (Zaragoza).

2.982-45.420. Blas Díez Izquierdo.—Villalengua (Zaragoza), Santa Lucía, número 131.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:

- 2.988-15.731. Clodoaldo Laclaustra Altaba.—Zaragoza, Lázaro Sebastián, número 11.
- 2.989-20.756. Paciano Palacín Sáez.—Zaragoza, Palomar, 16.
- 2.990-14.590. Juan Ojeda López.—Zaragoza, barrio de San Juan, 99.
- 2.991-307. Teodoro Fernández Fernández.—Zaragoza, La Gasca, 9, pral.
- 2.992-16.207. Félix Villanueva Morganlin.—Zaragoza, Monterregado, 3.
- 2.993-43.383. Estanislao Solsona Grueso.—Boquiñeni (Zaragoza).
- 2.994-15.305. Valentín Delgado Ayllón.—Calatayud (Zaragoza), Torre de San Román (extramuros).
- 2.995-1.883. Juan Francisco Mateo Luzón.—Calatayud (Zaragoza), plaza de San Andrés, 1.
- 2.996-37.970. Teodoro Valero Longares.—La Almunia Alfamén (Zaragoza).
- 2.997-39.865. Isidro Pérez Romea.—Maluenda (Zaragoza), Portal Alto, 17.
- 2.998-52.440. Luis Revuelto Bueno.—Munébrega (Zaragoza).
- 2.999-11.257. Tomás Bello Belénguez.—Quinto (Zaragoza), Morería, 15.
- 3.000-2.702. Felipe Calvo Royo.—Riela (Zaragoza), La Iglesia, 2.
- 3.001-28.952. Pascual Imbid Sanz.—Riela (Zaragoza), Miguel Vela, 10.
- 3.002-52.885. Manuel Urgel Andaluz.—Embid de la Ribera (Zaragoza), San Miguel, 26.
- 3.003-52.839.—Manuel Campos Roche.—Tausate (Zaragoza).
- 3.004-3.888. Bartolomé Serrano Marco.—Villalengua (Zaragoza), Labradores.
- 3.005-14.651. Angel Hidalgo Millán.—Villarroya de la Sierra (Zaragoza), calle Mayor, 20.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:
- 3.008-14.661. Antonio Torres Alaya.—Zaragoza, Estación de la Almozara, 4, bajo, barrio Obrero.
- 3.009-21.638. Esteban Lostau Escario.—Zaragoza, barrio de Villamayor, calle de las Cuevas, 11.
- 3.010-18.007. Bienvenido Romanos Artigas.—Zaragoza, Daroca, 23 (Delicias).
- 3.011-1.165. Mariano García González.—Zaragoza, San Juan de Luz, 8 (Arrabal).
- 3.012-14.960. Pedro Pérez Pérez.—Alfamén (Zaragoza).
- 3.013-916. Manuel Monreal Pérez.—Alfamén (Zaragoza), plaza de Carinena.
- 3.014-1.891. Pedro Peñalosa Yagüe.—Calatayud (Zaragoza), barrio de la Consolación.
- 3.015-18.396. Guillermo Herranz Megino.

Calatayud (Zaragoza), calle de Ferrer y Marco. 3.016-20.021. Francisco Ferrer Diloy.—Ca  
riñena (Zaragoza), calle de San Valerio, 11.  
3.017-52.519. José María Lajusticia Ramón.  
Munébrega (Zaragoza), calle de las Marcas, 22.  
3.018 19.412. Estebán Gimeno Laín.—Pani  
za (Zaragoza), Extramuros, 5.  
3.019 52.751. Gregorio Mata Desa.—Paniza  
(Zaragoza), Somontano, 23.  
3.020 30.680. Antonio Aznar García.—Tier  
ga (Zaragoza), calle de las Afueras.  
3.021 3.811. Victoriano Foronda Pérez.—Vi  
llaluenga (Zaragoza), calle del Pilar, 4.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º),  
7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:  
3.022-15.839. Quintín Campos Arnal.—Alfa  
mén (Zaragoza).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º),  
7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:  
3.023-19.439. Mariano Julián Vitaller.—Pani  
za (Zaragoza), Mayor, 40.

Lo que participo a V.E. para su conocimien  
to, efectos y traslado a los interesados. Madrid,  
31 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Goberna  
dor civil de la provincia de Zaragoza, Orde  
nador de pagos por obligaciones de este Mi  
nisterio, Habilitado del mismo e interesados.

Visto el recurso de revisión de rentas, núme  
ro 917, interpuesto por D. León Gracia Menor,  
contra fallo del Juzgado de primera instancia  
de Borja, en expediente con D. Luis Pérez  
Cistué:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad  
rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en to  
das sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932.—Francisco L. Ca  
ballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, núme  
ro 918, interpuesto por D. Miguel Lahuerta,  
contra fallo del Juzgado de primera instancia  
de Borja, en expediente con Hijos de D. Pas  
cual Royo y doña Victorina Bauluz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad  
rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en to  
das sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932.—Francisco L. Ca  
ballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, núme  
ro 943, interpuesto por D. Basilio Pérez, contra  
el fallo del Juzgado de primera instancia de  
Borja, en expediente con D. Andrés Cobarru  
bias:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad  
rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en to  
das sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932.—Francisco L. Ca  
ballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, núme  
ro 972, interpuesto por D. Pablo Serrano Ma  
riano, contra fallo del Juzgado de primera in  
stancia de Borja, en expediente con D. Manuel  
Bauluz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad  
rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en to  
das sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932.—Francisco L. Ca  
ballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, núme  
ro 1.287, interpuesto por D. Toribio Bona, con  
tra fallo del Juzgado de primera instancia de  
Borja, en expediente con D. Andrés Cobarru  
bias Laguna:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad  
rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,  
Este Ministerio ha resuelto confirmar en  
todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932.—Francisco L. Ca  
ballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, núme  
ro 1.288, interpuesto por D. Manuel Ibáñez Bo  
tor, contra fallo del Juzgado de primera instan  
cia de Borja, en expediente con D. Enrique  
Puncel Bonet:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad  
rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en to  
das sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932.—Francisco L. Ca  
ballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, núme  
ro 1.634, interpuesto por D. Vicente Brocate  
Irriera, contra fallo del Juzgado de primera  
instancia de Borja, en expediente con D. Pas  
cual Royo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad  
rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en to  
das sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932.—Francisco L. Ca  
ballero.

Señor Juez de primera instancia de Borja.

(Gaceta 3 agosto 1932).

Visto el recurso de revisión de rentas, núme  
ro 915, interpuesto por D. Francisco González  
Campos, contra fallo del Juzgado de primera  
instancia de Caspe, en expediente con doña  
Magdalena Jarque:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Caspe.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.289, interpuesto por D. Francisco Sabroso Campos, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ateca, en expediente con doña Pilar y doña Delfina Oroz Pascual:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Ateca.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.290, interpuesto por D. Antonio Duca Sabroso, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ateca, en expediente con D. Ignacio Gachitorená Gómez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la renta a pagar en 235 pesetas.

Madrid, 26 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Ateca.

(Gaceta 4 agosto 1932).

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.553, interpuesto por D. José Romeo Sánchez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de La Almunia, en expediente con don Manuel Lausín Embid:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de La Almunia.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.561, interpuesto por D. Enrique Pérez Cristóbal, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ateca, en expediente con D. Juan Padilla y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Ateca.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.625, interpuesto por D. José Usón Aranda, contra fallo del Juzgado de primera instancia

de Pina de Ebro, en expediente con el Sindicato de Riegos de Gelsa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto rebajar la renta pactada en un 13 por 100, o sea dejarla reducida al 87 por 100 de la misma.

Madrid, 26 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.626, interpuesto por D. Andrés Bastarras, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con el Sindicato de Riegos de Gelsa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en el 13 por 100, o sea dejarla reducida al 87 por 100 de la misma.

Madrid, 26 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.627, interpuesto por D. Francisco Morellón, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con el Sindicato de Riegos de Gelsa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en el 13 por 100, o sea dejarla reducida al 87 por 100 de la misma.

Madrid, 26 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.628, interpuesto por D. Florencio Miguel, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con el Sindicato de Riegos de Gelsa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en el 13 por 100, o sea dejarla reducida al 87 por 100 de la misma.

Madrid, 26 de julio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.629, interpuesto por D. Martín Avellaneda, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con el Sindicato de Riegos de Gelsa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en el 13 por 100, o sea dejarla reducida al 87 por 100 de la misma.

Madrid, 26 de julio de 1932.—Francisco L. Caballero.  
Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

(Gaceta 5 agosto 1932).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.469.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Instituto provincial de Higiene de Zaragoza

CIRCULAR

Conocida es de todos la inmensa importancia médico-social de los Institutos provinciales de Higiene, y es asimismo indiscutible que sus servicios no pueden tener el desarrollo preciso ni la eficiencia debida, si les falta la cooperación de los obligados a sostenerlos.

El art. 5.º del Decreto de 31 de julio de 1931 impone esta obligación a los Ayuntamientos que tienen que contribuir a su sostenimiento con una cuota proporcional a sus presupuestos, que por su insignificancia (1 por 100) pueden todos pagarla casi insensiblemente, sobre todo si la pagan con puntualidad.

Esto, no obstante, hay algunos pueblos que por apatía y aun más por olvido, han descuidado tan sagrada obligación y se encuentran en descubierto, con el consiguiente perjuicio de la buena marcha administrativa del Instituto.

A estos Ayuntamientos se les recuerda por la presente, que hasta fin de este mes de agosto deben pagar todas las cuotas que tengan atrasadas, pues pasado este plazo sin haberlo efectuado, se procederá a su exacción por la vía de apremio, en la forma más adecuada y eficaz.

Espero que ningún Ayuntamiento dará lugar a la adopción de medidas coercitivas, sino que al contrario, dando prueba de su cultura y patriotismo, se apresurarán a subsanar su olvido, ingresando directamente, o por medio de sus Agentes, en el Banco de España de esta capital, en la cuenta corriente que en él tiene abierta el Instituto, las cuotas que adeuden, y presentando en éste los resguardos que en aquél les den; y que en lo sucesivo y sin necesidad de recordatorio continuarán pagando la parte que les corresponda en la fecha o fechas que oportunamente se les señalen.

Zaragoza, 6 de agosto de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Como quiera que el servicio de la Estadística de los presupuestos municipales de las provincias de régimen común es un servicio anual permanente que debe ser cumplido dentro del mismo año objeto de la recopilación, para su mayor eficacia es indispensable que el correspondiente al año en curso de 1932, se confeccione con la debida oportunidad, para que pueda ser publicada por esta Dirección general, dentro del plazo referido, y como para poderlo llevar a cabo precisa que por los Jefes de las Secciones provinciales de Administración se recojieren y remitan los datos correspondientes a los Ayuntamientos de la respectiva provincia, por la presente circular intereso de los señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común, reclamen de los Jefes de las respectivas Secciones provinciales los datos relativos a los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos respectivos, que deberán remitir a esta Dirección dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, y en la siguiente forma:

Cuaderno provincial: Dos estados, uno para ingresos y otro para gastos, confeccionados en la misma forma que en años anteriores; es decir, haciendo figurar en la columna de la izquierda, los Ayuntamientos por categorías de población (menos de 500 habitantes, 500 a 999, etc., etc.), y en las columnas siguientes, los 15 capítulos del presupuesto de Ingresos, y los 19 para el de gastos, teniendo muy presente, en cuanto a éste, que hoy el capítulo 14 es: «servicios municipalizados», desglosado del 13.

Los totales de cada grupo de Ayuntamientos figurarán al final del mismo y, además, se llevarán al del estado, sumándoles para producir el total de la provincia.

Para su fácil manejo se procurará que los estados no excedan de las dimensiones siguientes: 35 centímetros de alto por 50 de ancho.

Espero del reconocido celo de V. E. se ha de servir emplear los medios conducentes de rápido y exacto cumplimiento del servicio. Madrid, 2 de agosto de 1932.—El Director general, González López.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Gaceta 4 agosto 1932).

Núm. 3.464.

**Servicio Catastral Urbano.****Jefatura provincial de Zaragoza.****Edicto.**

D Antonio Alcaide de la Fuente, Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora de los Registros fiscales de edificios y solares de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que debiéndose proceder, en cumplimiento de órdenes superiores, a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Sigüés, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la Comisión lo forman:

Arquitecto, D. Antonio Alcaide.

Aparejador, D. José Benedicto.

Tanto los señores propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, están obligados a facilitar la entrada en ellas a los funcionarios técnicos, al objeto de que éstos puedan adquirir los datos necesarios para la valoración (artículo 58 de la Instrucción de 17 de septiembre de 1917).

Los propietarios que deseen practicar ante la Comisión una prueba documental, concurrendo a la oficina con todos los datos que acrediten el valor en venta de su finca, haciendo esta comparecencia dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión (artículo 67 de la preindicada Instrucción, párrafo segundo).

Terminada la comprobación de todas las fincas de una calle, plaza o paraje, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación con el resultado de dichas comprobaciones, teniendo los propietarios un plazo de quince días subsiguientes a la fecha de la citada relación, para hacer constar su disconformidad. En los casos en que la renta asignada por el Arquitecto no coincida con la que figura en el Registro fiscal, se notificará individualmente a los respectivos propietarios la alteración sufrida por dicha renta, bien entendido, que esas notificaciones se llevarán precisamente a la finca objeto de la comprobación y no al domicilio del dueño o administrador, advirtiéndole a los inquilinos la obligación en que están de hacer llegar a mano del dueño o administrador la notificación recibida, así como el firmar en la cédula que por los Agentes de la Autoridad municipal les será presentada, pues en caso de negarse a ello, incurrirán en multa de 5 a 250 pesetas (artículo 64 de la misma Instrucción, modificado por R. D. de 29 de agosto de 1920).

En el caso de que algún propietario quisiera impugnar la valoración hecha por el Arquitecto, dentro de los quince días señalados como plazo en el párrafo anterior, lo hará constar por instancia y se procederá, previo nuevo reconocimiento, a la tasación técnica de la finca, facilitando al propietario, en el plazo de diez días, copia de los datos del expediente. Si el interesado no estuviere conforme, en el plazo de

quince días podrá impugnar las cifras que juzgue inadmisibles, mediante instancia dirigida al señor Arquitecto Jefe del Servicio Catastral. El Arquitecto comprobador rectificará o ratificará su valoración, comunicándolo al reclamante. Si éste no estuviere conforme, lo manifestará por escrito en el plazo de quince días ante la Junta provincial de Catastro, la cual, en vista del expediente e informes que juzgue necesarios, dictará su acuerdo que tendrá el carácter de acto administrativo. (Reglamento de Catastro de 30 de mayo de 1928).

Zaragoza, 5 de agosto de 1932.—A. Alcaide.

Núm. 3.463.

**Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.**

La matrícula de enseñanza no oficial (plan antiguo) tendrá lugar del 15 al 31 de agosto.

La matrícula oficial (planes antiguo y moderno) se efectuará del 15 al 30 de septiembre.

El curso escolar (de los planes de estudios) dará comienzo el día 1.º de octubre de 1932.

Para ingresar en esta Escuela Superior de Veterinaria, precisa:

Título de Bachiller; acta de nacimiento, legalizada; certificado vacuna o revacuna; cédula personal; y dos fotografías de 4½ x 6.

Zaragoza, 5 de agosto de 1932.—El Secretario, J. Giménez Gacto. —V.º B.º—El Director, Pedro Moyano.

**SECCION SEXTA**

María de Huerva, N.º 3.462.

D. Joaquín de Val Gracia, Alcalde de María de Huerva;

Hago saber: Que por la Guardia civil de este puesto se me comunica que el vecino de Zaragoza, D. Rafael Tello, ha entregado en el puesto detallado, una rueda de automóvil, sin cubierta ni cámara, que encontró abandonada en el kilómetro 14 de la carretera de Zaragoza a Teruel, sin que a pesar de las averiguaciones practicadas, se haya encontrado el dueño de la citada rueda.

Lo que pongo en conocimiento del público, para que el que se considere dueño de la citada rueda lo participe a esta Alcaldía.

María de Huerva, 5 de agosto de 1932.—El Alcalde, Joaquín de Val.

Morata de Jalón, N.º 3.477.

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la designación de Gestor recaudador del repartimiento general y demás cobros que puedan encomendarsele, queda expuesto al público, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento proposiciones en pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

Morata de Jalón, a 5 de agosto de 1932.—El Alcalde, Miguel Sevil.

Moros. N.º 3.484.

Acordado por este Ayuntamiento sacar a pública subasta el aprovechamiento de pastos de las hierbas del monte situado en este término municipal, a cargo de este Ayuntamiento, denominado Pechos, Royas etc., por término de un año, a contar desde 1.º de octubre del corriente año a 30 de septiembre de 1933, para 600 cabezas de ganado lanar y 60 cabezas de ganado cabrio, cuya tasación es de 1 088 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día diez del mes de septiembre próximo, a la hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue y dos individuos del Ayuntamiento, bajo las condiciones que obran en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda, con las mismas requisitorias y en el mismo local y hora, el día veinte de dicho mes de septiembre próximo.

Dado en Moros a 6 de agosto de 1932.—El Alcalde, Demófilo Hidalgo.

Sádaba. N.º 3.473.

Se abre concurso durante el plazo de ocho días para proveer el cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo, en cuyo plazo podrán presentar los aspirantes sus instancias en la indicada Secretaría.

Sádaba, 6 de agosto de 1932.—El Alcalde, José Artiz.

Sástago. N.º 3.483.

Durante los días 8, 9, 10 y 11 del corriente se cobrará, en período voluntario, en la oficina de la recaudación municipal, situada en la plaza de Fernando de los Ríos, núm. 82, el tercer trimestre del repartimiento general correspondiente al año actual, y la totalidad del reparto extraordinario para gastos catastrales correspondiente al mismo año. Expirados que sean los indicados días, incurrirán los morosos en los apremios que señala el vigente estatuto de recaudación.

Sástago, 6 de agosto de 1932.—El Alcalde, Eustaquio Barceló.

Torrijo de la Cañada. N.º 3.485

La cobranza, en período voluntario, del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante los días 17, 18 y 19 del corriente mes.

Transcurrido el plazo fijado, los morosos incurrirán en los premios correspondientes.

Torrijo de la Cañada, 6 de agosto de 1932.—El Alcalde, Marino Portero.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Seja opercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.460.

ALFRANCA MARIN, Pedro; hijo de Miguel y de Ignacia, domicilio últimamente en el penal de Figueras (Gerona); comparecerá, en el término de veinte días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la 5.ª División Orgánica, residente en Zaragoza, para notificación de resolución a su instancia de petición de indulto.

Núm. 3.486.

RUEDA ORENES, Baltasar; de 17 años, hijo de José María y Francisca, soltero, mecánico, natural y vecino de Madrid, Abascal, 16, entre-suelo.

MACAYA IBANEZ, Angel, de 17 años; hijo de Angel y Encarnación, soltero, albañil, natural y vecino de Zaragoza, calle El Tiro, 7, y

RUBIO SERNA, Manuel; de 17 años, hijo de Antonio y María, soltero, dependiente, natural y vecino de Yecla, Epifanio Ibañez, 18, cuyos paraderos se ignoran, procesados por el delito de robo, causa núm. 119 de 1932; comparecerán o serán presentados ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducidos a las Cárceles de dicha ciudad, como presos provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de ser reducidos a prisión.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa sobre robo, con el número 626 de 1930, contra Agustín Fernández García, con domicilio en esta ciudad, 4 de agosto, núm. 9, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar por la presente a dicho procesado, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de que manifieste si se conforma con la pena pedida por el Ministerio Fiscal en dicha causa, y que es la de 4 años, 9 meses y 11 días de presidio co-

rreccional, indemnización de 40 pesetas, accesorias y costas, y con cuya petición ha mostrado su conformidad la representación del procesado; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parara el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, cinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 3.458.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa núm. 444 de 1932, sobre robo, ha acordado citar por la presente a dos camareras, llamadas Elena e Isabel, cuyas demás circunstancias se ignoran, que esuvieron hospedadas en la calle de la Verónica, núm. 44, principal, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración, en concepto de testigos; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, cinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 3.457.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal Letrado del distrito de San Pablo de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de dicho distrito;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por el Procurador D. Jerónimo Aramendía, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el dominio de un terreno destinado a camino, con el nombre de Camino de los Cubos, sito en esta ciudad, de una superficie de 6.680 metros cuadrados, que parte del paseo llamado de Pamplona y confrontan al norte con el Garage Nacional de Sancho, Cuartel de Hernán Cortés y parcelaciones de Fita, teniendo idéntica confrontación por el oeste, al sur con la Facultad de Medicina, talleres de la Veneciana de Archanco, prolongación de la Gran Vía y Ferrocarril de M. Z. A. y al este con dicho paseo de Pamplona, cuyo camino pertenece desde tiempo inmemorial a referida entidad; por lo que se cita a cuantas personas pueda perjudicar dicha inscripción y cuyos nombres y paradero se ignora, a fin de que comparezcan en forma en dicho expediente, formulando la oposición oportuna dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el primero de marzo último en que se insertó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y cumpliendo lo acordado en providencia de ayer, se expide este tercero y último edicto, para su inserción en referido periódico oficial.

Zaragoza, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos. — Sabino Bea. — El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.450.

**Luceni.**

D. Ernesto Palacín Puyol, Juez municipal de este término de Luceni, partido de Borja, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre el 1920 y R. O. aclaratoria de 9 de diciembre del mismo año, y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiendo las vacantes al segundo de los turnos que establece la R. O. de 14 de julio de 1930, por haber sido declarado desierto el primero.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente justificadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja, y se les advierte que deben tener presente y cumplir lo prevenido en el art. 476 de la ley Orgánica del Poder judicial; pues de no hacerlo no serán admitidos al concurso.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 1.978 habitantes.

Dado en Luceni a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos. — El Juez municipal, Ernesto Palacín.

**PARTE NO OFICIAL**

**Banco de Aragón.—Zaragoza.**

Se ha notificado a este Banco el extravío de los siguientes resguardos:

Depósito voluntario, núm. 3.881, de pesetas nominales 2.300, obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza 1911, expedido en Zaragoza el 15 de mayo de 1918, a favor de D. Julio Sancerni García.

Resguardo de imposición a vencimiento fijo, núm. 15, de 1.500, expedido en Camarzal en 30 septiembre 1929, a favor de D.ª Bárbara Romero Bruna.

Resguardo de imposición a vencimiento fijo, núm. 5, de pesetas 15.000, expedido en Alcañiz a favor de D. Pablo Bardavío Colera y doña Carmen Sábado del Río, indistintamente.

Lo que se hace público por primera vez a fin de que se puedan expedir los resguardos duplicados y anular los primitivos, si no se presenta reclamación alguna en el plazo de treinta días a contar del de la fecha.

Zaragoza, 9 de agosto de 1932.—El Secretario, José Luis Bregante.